

**ACTA JURISDICCIONAL
NÚMERO 31/2016**

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las diez horas del día once de junio de dos mil dieciséis, se reunieron en el domicilio del **TRIBUNAL ELECTORAL DE SINALOA**, sito en calle Fray Servando Teresa de Mier 1870 (mil ochocientos setenta), colonia centro Sinaloa de esta ciudad, los ciudadanos Magistrado Guillermo Torres Chinchillas, las Magistradas Alma Leticia Montoya Gastelo, Verónica Elizabeth García Ontiveros y Maizola Campos Montoya; así como la licenciada Gloria Icela García Cuadras, en su carácter de Secretaria General, con el objeto de celebrar sesión plenaria de este órgano a la que fueron convocados en los términos del artículo 25, fracción II, de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, así como el artículo 15, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa.

Abre la sesión la Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo, en su calidad de Presidenta, en el tenor siguiente:

Agradeciendo la presencia de todas y todos ustedes, se da inicio a los trabajos correspondientes a la sesión convocada para el día de hoy, por lo que solicito a la Secretaría General de este Tribunal, tenga a bien tomar lista de asistencia; declarando en su caso, la existencia de quórum.

La licenciada Gloria Icela García Cuadras, Secretaria General, interviene de la siguiente manera:

Con el permiso de la Presidencia:

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Presente*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *Presente.*

Magistrada Guillermo Torres Chinchillas. *Presente*

Magistrada Maizola Campos Montoya. Presente

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Presente*

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

“Hago constar Magistrada Presidenta que se encuentran presentes las cinco magistraturas que integran el Pleno de Este Tribunal. Certifico que existe quórum para iniciar la sesión válidamente.”

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Habiéndose certificado la existencia de quórum para sesionar, se declara instalada la sesión y pido a la Secretaría General proceda a dar lectura al orden del día.”

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de asistencia y en su caso, declaratoria de quórum.

SEGUNDO. Instalación de la sesión.

TERCERO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano según expediente TESIN-23/2016 JDP.

CUARTO. Clausura de la sesión.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, agotados los dos primeros puntos del orden del día, pasamos al tercero que consiste en el análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano expediente TESIN-23/2016 JDP.

Expediente que fue turnado a la Ponencia a mi cargo, por lo que pido al Secretaria de Estudio y Cuenta Jorge Daniel Calderón Sánchez haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutiveos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se desecha respecto de los ciudadanos Sebastián Zamudio Guzmán y Gilberto Lugo Sánchez, el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano de clave TESIN-23/2016 JDP, de acuerdo a lo establecido en el considerando quinto de la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Resulta procedente el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano de clave TESIN-23/2016 JDP, respecto de los ciudadanos Adolfo Rojo Montoya, Jorge Iván Villalobos Seáñez, Irma Coto Soto, María de la Luz Ramírez Rodríguez, Fidel Antonio Valverde Villegas, Cielo Minerva Camacho Montes, Ramón Alberto Gutiérrez Payan, Socorro del Carmen Astorga Corona, Jesús Ernesto Aguiar Tostado, Gilberto Pablo Plata Cervantes, Celia Castro Torres, Josué Mizar Morga Espino, Guadalupe Carrizosa Cháidez, Héctor Manuel Vega Rodríguez, Jaime Sánchez Sambada, María Zamudio Guzmán, Jesús Antonio Valdés Valenzuela, Jesús Alejandro Ortiz Álvarez, José Antonio Gutiérrez Roman, José Enrique Estolano Cervantes y Belen Corrales Q.

TERCERO. Son infundados los agravios identificados como apartado 1, y apartado 2 incisos a), c) y d) del considerando séptimo de la presente resolución.

CUARTO. Es fundado pero inoperante el agravio identificado como apartado 2, inciso b), del considerando séptimo de la presente sentencia.

QUINTO. Resulta fundado el agravio identificado como apartado 2, inciso e), del considerando séptimo de la presente ejecutoria, en consecuencia, se revoca la resolución emitida por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional en el Juicio de Inconformidad de clave CJE/JIN/038/2016, de acuerdo a las razones expuestas en el considerando séptimo de la presente resolución.

SEXTO. Se ordena a la Comisión Jurisdiccional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional que, en el plazo de 5 días hábiles, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, emita una nueva resolución donde de cumplimiento al presente fallo e informe a este órgano jurisdiccional dentro de las 24 horas siguientes a su acatamiento. Para lo anterior, debe remitirse copia

certificada de la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa a dicha autoridad responsable.

SÉPTIMO. Se amonesta a la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, de acuerdo a las razones precisadas en el considerando octavo de la presente sentencia.

OCTAVO. Notifíquese personalmente esta sentencia a los promoventes del presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, por oficio a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional en su calidad de autoridad responsable anexándose copia certificada de la presente resolución así como a la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional y, publíquese por estrados los puntos resolutivos, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83, 87 y 88 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Queda a consideración de las magistradas y los magistrados el proyecto de resolución presentado. Si alguien desea participar, favor de levantar la mano.”

Magistrada Maizola Campos Montoya: Diciente de la propuesta de la ponencia.

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez: primero señala que comparte las consideraciones que en el proyecto se propone por lo que está a favor de esa propuesta.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros: la magistrada manifiesta estar de acuerdo con los argumentos dados por la Magistrada Campos.

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas: va con las consideraciones que hacen las Magistradas Campos y García.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“agotadas las intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la Secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *A favor del proyecto.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *En contra.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *A favor del proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *Con la propuesta*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *En contra del proyecto y voto particular..*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por unanimidad de votos el proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano expediente TESIN-23/2016 JDP, ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano expediente TESIN-23/2016 JDP, los puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO. Se desecha respecto de los ciudadanos Sebastián Zamudio Guzmán y Gilberto Lugo Sánchez, el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano de clave TESIN-23/2016 JDP, de acuerdo a lo establecido en el considerando quinto de la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Resulta procedente el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano de clave TESIN-23/2016 JDP, respecto de los ciudadanos Adolfo Rojo Montoya, Jorge Iván Villalobos Seáñez, Irma Coto Soto, María de la Luz Ramírez Rodríguez, Fidel Antonio Valverde Villegas, Cielo Minerva Camacho Montes, Ramón Alberto Gutiérrez Payan, Socorro del Carmen Astorga Corona, Jesús Ernesto Aguiar Tostado, Gilberto Pablo Plata Cervantes, Celia Castro Torres, Josué Mizar Morga Espino, Guadalupe Carrizosa Cháidez, Héctor Manuel Vega Rodríguez, Jaime Sánchez Sambada, María Zamudio Guzmán, Jesús Antonio

Valdés Valenzuela, Jesús Alejandro Ortiz Álvarez, José Antonio Gutiérrez Roman, José Enrique Estolano Cervantes y Belen Corrales Q.

TERCERO. Son infundados los agravios identificados como apartado 1, y apartado 2 incisos a), c) y d) del considerando séptimo de la presente resolución.

CUARTO. Es fundado pero inoperante el agravio identificado como apartado 2, inciso b), del considerando séptimo de la presente sentencia.

QUINTO. Resulta fundado el agravio identificado como apartado 2, inciso e), del considerando séptimo de la presente ejecutoria, en consecuencia, se revoca la resolución emitida por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional en el Juicio de Inconformidad de clave CJE/JIN/038/2016, de acuerdo a las razones expuestas en el considerando séptimo de la presente resolución.

SEXTO. Se ordena a la Comisión Jurisdiccional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional que, en el plazo de 5 días hábiles, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, emita una nueva resolución donde de cumplimiento al presente fallo e informe a este órgano jurisdiccional dentro de las 24 horas siguientes a su acatamiento. Para lo anterior, debe remitirse copia certificada de la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa a dicha autoridad responsable.

SÉPTIMO. Se amonesta a la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, de acuerdo a las razones precisadas en el considerando octavo de la presente sentencia.

OCTAVO. Notifíquese personalmente esta sentencia a los promoventes del presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, por oficio a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional en su calidad de autoridad responsable anexándose copia certificada de la presente resolución así como a la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional y, publíquese por estrados los puntos resolutivos, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83, 87 y 88 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Así lo resolvió por MAYORÍA de votos el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, integrado por las Magistradas Maizola Campos Montoya (encargada del engrose), Verónica Elizabeth García Ontiveros y Alma Leticia Montoya Gastelo (Presidenta, voto en contra y voto particular) y los Magistrados Diego Fernando Medina Rodríguez (voto en contra) y Guillermo Torres Chinchillas, ante la Licenciada Gloria Icela García Cuadras, Secretaria General que autoriza y da fe.

“Habiéndose agotado todos los puntos del orden del día, se clausura esta sesión siendo las once horas con veinte tres minutos del día once de junio de dos mil dieciséis”.

Se levanta la presente acta que firma la Presidenta en unión de la Secretaria General.

**LIC. ALMA LETICIA MONTOYA GASTELO
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LIC. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS
SECRETARIA GENERAL.**

La presente es la última hoja del acta correspondiente a la sesión plenaria jurisdiccional número 31/2016 del Tribunal Electoral de Sinaloa.